

Decreto de 2 de marzo, concediendo una pension al Coronel don Bonifacio Martinez.

El Presidente de la República á sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único.—El señor Coronel don Bonifacio Martinez, cuando no esté en servicio, gozará por vida la pension de doce pesos mensuales.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 1º de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 2 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 2 de 1869—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.